



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2021-00036-00
CLASE: DECLARATIVO SIMULACION
DEMANDANTE: ISABEL DIAZ FORERO Y OTRA
DEMANDADO: ROSELIA DIAZ FORERO Y OTROS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de marzo de dos mil veintidós

En escrito allegado vía email, la demandada **ROSELIA DIAZ FORERO**, manifiesta que conoce y se encuentra enterada del contenido de la demanda y del auto de admisión de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por este Despacho Judicial, dentro del presente proceso declarativo.

Ahora bien, el artículo 301 del Código General del Proceso, en su primer inciso establece que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal y la regula así; *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*.

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que la demandada expresamente manifiesta que conoce la providencia de admisión de demanda, entendida esta manifestación como que no queda duda de que sabe su contenido, por lo que la suscrita funcionaria declarará que aquella se ha notificado personalmente de dicho auto por conducta concluyente desde el día 11 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se recibió en este estrado el escrito que contiene tal manifestación.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la demandada **ROSELIA DIAZ FORERO**, se ha notificado el día 11 de marzo del año en curso, **POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto admisorio de la demanda calendado el 26 de agosto de 2021, proferido dentro de las presentes diligencias, conforme se expresó en la parte motiva, advirtiendo que dentro de los tres (3) días siguientes podrá solicitar en la Secretaría de este Despacho Judicial que se le suministre la reproducción de la demanda y los anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr, simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Artículo 91-2 C.G.P.). Tenerlo en cuenta en el control de términos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8a566c9b9d2afcefc540cdee0bc94ec5d5e3db0b68a7549bdf53d3fb65c2

9a

Documento generado en 15/03/2022 02:38:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>